

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00499** de **TIEMPOS S.A** contra **COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN**, informando que obra solicitud del apoderado de la demandante. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 SEP 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede, respecto de la solicitud del apoderado de la sociedad demandante (fl. 291), conforme lo ordenado por la Superintendencia de Salud mediante Resolución Nro. 2022320000000189-6 Art. 3 párrafo primero, el Liquidador solicitó la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución y coactivos en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el liquidador.

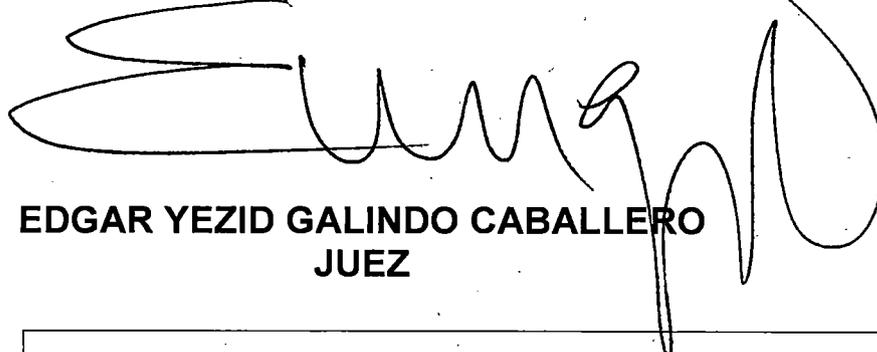
Por lo anterior, tal como lo dispone el art. 2.4.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, la suspensión inmediata se deprecia respecto de los procesos de ejecución que se adelantan en contra de COOMEVA EPS, no obstante, la presente litis no versa sobre el tipo de procesos referidos en la premisa normativa, toda vez que el mismo corresponde a un

ordinario laboral mediante el cual se pretende declarar la existencia del derecho que se invoca sea reconocido.

De igual manera, téngase en cuenta que el presente proceso fue admitido mediante providencia calendada del catorce (14) de Septiembre de 2020 (fl. 283), es decir que el mismo cursaba con anterioridad a la expedición de la mentada Resolución expedida el veinticinco (25) de enero de 2022, que resolvió ordenar la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a Coomeva entidad Promotora de Salud S.A.

Por lo anterior, no resulta procedente acceder a la solicitud elevada, resultando procedente **REQUERIR** al apoderado del demandante que proceda a efectuar el trámite de notificación personal de la entidad accionada notificando al liquidador de la entidad, en los términos resueltos mediante providencia que resolvió admitir la demanda (fl. 283) y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
0 2 SEP 2022		
NUMERO	112	FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.
		
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO		
Secretaria		